



Consejo Económico y Social

Distr. LIMITADA

E/CN.15/1996/NGO.2
20 de mayo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
JUSTICIA PENAL
Quinto período de sesiones
Viena, 21 a 31 de mayo de 1996
Temas 5 y 6 del programa provisional*

**DÉCIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

**COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE
LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO Y JUSTICIA PENAL**

**Declaración ** presentada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito,
organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y
Social como entidad de carácter consultivo (categoría II)**

El Secretario General ha recibido la declaración adjunta, que se distribuye de conformidad con los párrafos 29 y 30 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968.

* E/CN.15/1996/1.

** Las designaciones empleadas, la presentación del material y las opiniones expresadas en la presente declaración provienen de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito y no necesariamente reflejan las opiniones de la Secretaría de las Naciones Unidas a ninguno de esos respectos.

Identificación de problemas urgentes que requieren una cooperación regional más eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal en Asia: medidas complementarias del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Resolución

La Conferencia Mundial sobre Prevención del Delito y Justicia Penal de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, celebrada en Bangkok (Tailandia) del 15 al 17 de noviembre de 1995,

Recordando la resolución de la Segunda Conferencia Mundial sobre Prevención del Delito y Justicia Penal de la Fundación, celebrada en Kuala Lumpur del 11 al 14 de enero de 1993, así como el Plan de Acción de Kuala Lumpur en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Fundación y la resolución sobre la delincuencia urbana aprobada en la Tercera Conferencia Mundial de la Fundación, celebrada en Manila del 8 al 12 de marzo de 1994,

Reconociendo que la delincuencia, en particular en sus formas y dimensiones transnacionales, obstaculiza gravemente el proceso de desarrollo en muchos países del mundo, así como sus esfuerzos por mejorar la calidad de la vida de sus ciudadanos,

Convencida de la urgente necesidad de una cooperación regional e internacional más eficaz entre los gobiernos para elaborar medidas prácticas de lucha contra la delincuencia y garantizar la seguridad de los individuos y las naciones,

Reconociendo el hecho de que toda reforma de las estructuras económicas, políticas y sociales debe acompañarse de reformas apropiadas de la justicia penal, a fin de asegurar que el sistema de justicia penal responda a las necesidades del desarrollo sostenible y las condiciones cambiantes,

Convencida de la necesidad de estudiar nuevas direcciones y enfoques a nivel nacional, regional e internacional respecto de los conceptos, las medidas, los procedimientos y las instituciones de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo la necesidad de adoptar nuevas leyes y medidas para cumplir, en particular, las tareas que plantean la delincuencia transnacional organizada y el blanqueo de dinero por medio de tecnologías innovadoras de detección, investigación, enjuiciamiento y condena, a fin de fomentar una cooperación más práctica a nivel regional e internacional para hacer frente a esos peligrosos delitos,

Consciente del hecho de que los problemas de la delincuencia tienen ramificaciones a nivel nacional, regional e internacional que requieren una respuesta de política eficaz y medidas a todos los niveles, teniendo en cuenta las condiciones culturales, políticas, sociales y económicas de los países de la región,

Observando que la Reunión Preparatoria Regional de Asia y el Pacífico para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente subrayó la importancia de la cooperación bilateral y multilateral y la necesidad de ampliar los arreglos para adoptar medidas transfronterizas a fin de rastrear, limitar y decomisar el producto de los delitos graves,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como la resolución 49/159 de la Asamblea, sobre la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada,

Teniendo presente la resolución 1994/15 del Consejo Económico y Social, sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, en que el Consejo invitó a los Estados Miembros y a los órganos competentes a que prosiguieran sus esfuerzos por proteger la naturaleza y el medio ambiente, formulando una normativa legal y fomentando la cooperación jurídica y técnica,

Recordando la resolución 1995/27 del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en que el Consejo invitó a los gobiernos a que, en sus esfuerzos para combatir la delincuencia y garantizar la justicia, se basaran en esas resoluciones y recomendaciones,

Orientada por las decisiones, resoluciones y recomendaciones de los órganos encargados de adoptar políticas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y por las directrices de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el principal órgano de orientación política de las Naciones Unidas en esa esfera,

Teniendo presente que en la Declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General, se subraya la importancia del papel y la contribución de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como valiosa fuente de conocimientos especializados profesionales, divulgación y asistencia que debería utilizarse plenamente en la preparación y ejecución de los programas de las Naciones Unidas,

Observando que la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad consultiva, tiene un papel capital que desempeñar a nivel regional e internacional para contribuir a la ejecución del Programa de las Naciones Unidas y promover la cooperación técnica y la asistencia en esa esfera,

1. *Expresa* su convicción de que la gravedad de los problemas de la criminalidad en la región de Asia y el Pacífico, en particular sus formas y dimensiones transnacionales, requiere que los países de la región vuelvan a examinar las leyes, los reglamentos y los enfoques en vigor, en materia de prevención del delito y justicia penal, aprovechando la experiencia satisfactoria dentro y fuera de la región, a fin de elaborar políticas y estrategias más eficaces de lucha contra la delincuencia;

2. *Reafirma* el papel de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito en la contribución al logro de enfoques más viables de la prevención del delito y la justicia penal mediante el fomento de sus funciones de promoción de la cooperación técnica y las actividades de asistencia, así como la realización de iniciativas regionales e internacionales;

3. *Decide* establecer un grupo de trabajo cuya principal función sea identificar los problemas urgentes en materia de prevención del delito y justicia penal en la región de Asia y el Pacífico y que centre su atención en las siguientes cuestiones:

a) Un análisis de la situación de la delincuencia, haciendo particular hincapié en las formas más graves del delito transfronterizo, incluidos el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, que afectan a la economía, estabilidad y seguridad de los países de la región;

b) Una evaluación de la eficacia de las políticas y estrategias en vigor de lucha contra la delincuencia y la formulación de recomendaciones acerca de modos de elaborar medidas más prácticas, teniendo en cuenta las prioridades de los países, de conformidad con las circunstancias y necesidades apremiantes a nivel nacional;

c) La identificación de las necesidades de los países en la región en materia de asistencia técnica y cooperación y del modo más apropiado de asegurar una respuesta adecuada a esas necesidades;

4. *Decide asimismo* establecer un grupo de trabajo que, con el propósito de estudiar las cuestiones de la extradición y la asistencia jurídica mutua en la región de Asia y el Pacífico, tenga en cuenta otras experiencias a nivel regional e internacional y centre su atención en lo siguiente:

a) Un examen de los arreglos bilaterales en vigor en la región en materia de extradición y asistencia jurídica mutua;

b) Una evaluación del grado de adecuación de las leyes y los reglamentos en vigor y la elaboración de arreglos más modernos y prácticos en que se tengan en cuenta las nuevas necesidades de los países de la región, así como los acontecimientos recientes en materia de derecho penal internacional;

c) Un examen de la viabilidad de redactar una convención regional para Asia y el Pacífico sobre la extradición y la asistencia mutua en materia penal, a fin de lograr una práctica más avanzada y satisfactoria en esa esfera, teniendo presentes los diversos tratados modelo, normas y directrices de las Naciones Unidas en relación con esta cuestión;

5. *Decide además* establecer un grupo de trabajo que con el objetivo de examinar el papel de la justicia penal en la protección del medio ambiente, se centre en lo siguiente:

a) El papel del derecho penal en la protección del medio ambiente, teniendo en cuenta las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros con ocasión del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

b) Una evaluación del grado de adecuación de las leyes y los reglamentos en vigor para proteger el medio ambiente con la aplicación de varias medidas de lucha contra los delitos ambientales, a fin de identificar brechas e insuficiencias en esa legislación;

c) La elaboración de directrices sobre la reforma del derecho y la aplicación eficaz de políticas destinadas a proteger el medio ambiente, para que las utilicen los gobiernos de la región;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI) que presten también apoyo sustantivo y cooperación a los grupos de trabajo para que cumplan esas tareas;

7. *Invita* a los gobiernos de la región a que faciliten la tarea a los grupos de trabajo brindándoles, entre otras cosas, la información y los datos pertinentes, a fin de que puedan formular recomendaciones basadas en conclusiones dignas de confianza;

8. *Expresa* su profundo reconocimiento a China, la India, Malasia, el Pakistán, la República de Corea y Tailandia por formular ofertas de organizar las reuniones de los grupos de trabajo y al UNAFEI por estar dispuesto a organizar los seminarios dedicados a uno o más de los temas sustantivos que habrán de examinar los grupos de trabajo.